

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00358-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numerales primero y tercero del auto inadmisorio, la demanda habrá de ser rechazada.

En el numeral primero se le solicitó que aportara el poder de la forma prevista en el último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante mensaje de datos desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la persona que pretende demandar, o con las formalidades del artículo 74 del Código General del Proceso.

Sin embargo, revisado el poder aportado con el escrito de subsanación, no se puede constatar que hubiere sido remitido mediante mensaje de datos o que cuente con presentación personal, por lo que es evidente que no se cumplió con el requerimiento.

Tampoco se dio cumplimiento con el numeral tercero, dado que no se allegó la copia de la ley extranjera con las formalidades que aquella requiere, esto es, con la constancia de haberse expedido por la autoridad competente de los Estados Unidos Mexicanos en Colombia, por el cónsul de la república mexicana en Colombia o por el cónsul colombiano en dicho país..

*Así las cosas, dado que no se dio cumplimiento a los numerales primero y tercero del auto inadmisorio de la demanda conforme lo señala el numeral 3 del artículo 90 del Código General del Proceso, en aplicación de lo señalado en el inciso segundo del mismo artículo, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda instaurada por **MENSHEN MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** contra **SOU PACK COLOMBIA S.A.S.**.

SEGUNDO: **DEVOLVER** la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **149** hoy **29** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792157db40c5436d56464ed4ad010b01a4d26add89b10fa8b478ea3564dde106**

Documento generado en 28/11/2022 01:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>